

Constancia. Santiago de Cali, febrero 01 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario

Radicación: 760014003012-2013-00027-00  
Proceso: Ejecutivo de minina cuantía a continuación de Declarativo  
Demandante: Gustavo Garzón Urrea  
Demandado: Gustavo Adolfo Garcés Figueroa

AUTO No. 0187

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Gustavo Garzón Urrea con C.C.: 19.472.744 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Gustavo Adolfo Garcés Figueroa, con C.C.: 16.264.910; para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó copia de la sentencia No. 334, del 19 de diciembre de 2016, del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, que revocó la sentencia No. 058, del 27 de febrero de 2015, proferida por este despacho, de conformidad a los artículos 305, s.s. y 433 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Gustavo Adolfo Garcés Figueroa; a favor de Gustavo Garzón Urrea; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de treinta millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos M/cte. (\$30.529.889,00), moneda corriente, correspondiente al dinero ordenado a pagar en la sentencia No. 334, del 19 de diciembre de 2016, del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 28 de febrero de 2017, y hasta el pago total de la obligación.

2.- LIBRAR mandamiento de pago contra Gustavo Adolfo Garcés Figueroa; a favor de Gustavo Garzón Urrea; para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación haga:

2.1.- La entrega del vehículo de marca BMW, modelo 1982, de placa GDD-388. Cuya entrega se ordenó a pagar en la sentencia No. 334, del 19 de diciembre de 2016, del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali.

3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

5.- Reconocer personería al abogado Víctor Chantre Ante, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.669.785 portador de la tarjeta profesional No. 35.644 del Consejo Superior de la Judicatura., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro

del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFIQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fbb287dca8276404d6c165f973195f760700ba8267f8a5b62495a2b756d9c5**  
Documento generado en 09/02/2022 07:33:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**